



MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 278-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2017

VISTO el Expediente N° 181/17 del registro del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, la ley 19.101, el Decreto N° 637 de fecha 31 de mayo de 2013, el Decreto N° 2271 de fecha 20 de diciembre de 2013, la Resolución del Ministro de Defensa N° 359 de fecha 17 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 1 a 5 de la Resolución MD N° 359/2016 se transfirió al INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA) la totalidad del personal del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE), de la DIRECCIÓN DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL DE LA ARMADA (DIBA) y de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA FUERZA AÉREA (DIBPFA) en las condiciones que en dicha resolución se establecieron.

Que el artículo 6 de la Resolución MD N° 359/2016 dispuso que el personal militar que se encuentre prestando servicios en el IOSFA revistarán en comisión de servicios con destino en el mencionado Instituto.

Que es conveniente unificar criterios, dependencia funcional y cumplimiento de instrucciones en la Presidencia del Directorio del IOSFA.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que el (suscripto) que suscribe es competente en virtud de lo establecido en los artículos 28 del Decreto N° 637/2013 y 27 del Anexo I al Decreto N° 2271/2013.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Los titulares de las entidades residuales del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE), de la DIRECCIÓN DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL DE LA ARMADA (DIBA) y de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA FUERZA AÉREA (DIBPFA), así como también el personal militar que preste servicios en el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



(IOSFA), en el ejercicio de sus funciones tendrán dependencia funcional de la Presidencia del Directorio del IOSFA; en consecuencia, su desempeño estará sujeto al cumplimiento de las instrucciones que les imparta la Presidencia del Directorio del IOSFA.

ARTÍCULO 2° —El personal militar y de seguridad mantendrá con sus respectivas fuerzas de origen una dependencia administrativa a los fines del cobro de sus haberes y situación de revista.

ARTÍCULO 3°. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Julio Cesar Martinez.

e. 29/03/2017 N° 18802/17 v. 29/03/2017

Fecha de publicación: 29/03/2017

